



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 23 de enero de 2025.

VISTO:

EL Memorándum Múltiple N° 005-2025-GAF/MDCH de fecha de 14 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 045-2025-SGT-GAF/MDCH de fecha 15 de enero de 2025 emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 062-2025-SGACP-GAF/MDCH de fecha de recepción 15 de enero de 2025; el Informe N° 0008-2025-SGC-GAF/MDCH de fecha 15 de enero de 2025 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 050-2025-GAF/MDH de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0025-2025-GPP/MDCH de fecha de recepción 17 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 059-2025-GAF/MDCH de fecha 17 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0028-2025-GPP/MDCH de fecha de recepción 20 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 018-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

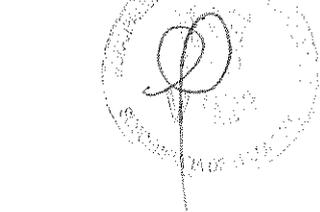
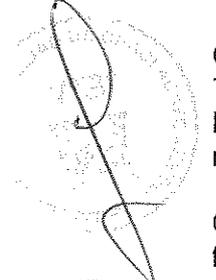
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645 precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Jefe de Administración y, el Tesorero de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería (...);

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2, 000.00 soles;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;





Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, según el artículo 67 de la Ordenanza antes citada, es un órgano de apoyo que tiene como objetivo dirigir y controlar la administración del potencial humano y dotar de los recursos económicos, financieros y logísticos, suficientes y oportunos para el desarrollo de las actividades y proyectos de los órganos conformantes de la municipalidad, dentro del marco de la legalidad que regulan dichos procesos. En ese sentido, es pertinente señalar que, el presente se circunscribe al ámbito estrictamente legal sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en el Memorándum N° 059-2025-GAF/MDCH y demás informes adjuntos que sustenta la aprobación de la Directiva que establece Normas y Procedimientos para la administración y control del fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2025, correspondiendo la determinación de los aspectos técnicos a las áreas competentes;

Que, con Informe N° 045-2025-SGT-GAF/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, la Subgerencia de Tesorería opina favorablemente respecto a la aplicación del proyecto de la Directiva antes mencionada en el ejercicio 2025. En la misma línea, con Informe N° 062-2025-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial considera que el proyecto de Directiva en mención debe continuar con su trámite correspondiente para su aprobación. Asimismo, Con Informe N° 008-2025-SGC-GAF/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, la Subgerencia de Contabilidad recomienda realizar la actualización de los clasificadores económicos de gastos para el año fiscal 2025. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 0025-2025-GPP/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, remite sus respectivas observaciones, por lo que mediante Memorándum N° 059-2024-GAF/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2025" subsanado y habiendo considerado las opiniones técnicas de las unidades orgánicas; es por ello que, mediante Informe N° 0028-2025-GPP/MDCH, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la Directiva bajo análisis;

Que, de acuerdo a todo lo expuesto, corresponde se apruebe la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA EL AÑO FISCAL 2025**, ya que ello permitirá asegurar que el fondo sea utilizado de manera adecuada, se minimicen los riesgos y se garantice la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de estos recursos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de las opiniones favorables por parte de las orgánicas competentes, así como el análisis legal y apreciación jurídica sobre el proyecto de **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA EL AÑO FISCAL 2025**, emite opinión legal favorable, tal como se aprecia en el Informe Legal N° 018-2025-GAJ/MDCH;

Por lo tanto, estando conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones; aprobado por la Ordenanza Municipal N° 423-MDCH, y lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...) 1. Aprobar que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público, dentro del marco de su competencia".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2025-GM/MDCH - "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA EL AÑO FISCAL 2025".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL